

BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA

¿Cuál es tu caso?

1. Baja por traslado a otro municipio dentro de España.
2. Baja españoles por traslado a otro país.
3. Baja extranjeros por traslado a otro país.
4. Baja por defunción.
5. Solicitud de apertura de expediente de Baja a personas en un domicilio determinado.

1.- Baja por traslado a otro municipio dentro de España.

No es necesario ningún trámite en Castro-Urdiales.

Se tramita directamente el alta en el municipio de destino y hay una interconexión entre municipios, con el Instituto Nacional de Estadística, para que finalmente cause baja en nuestro Padrón Municipal.

2.- Baja españoles por traslado a otro País.

No es necesario ningún trámite en Castro-Urdiales.

Se tramita directamente el alta en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular de destino, que la remitirá, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, al Instituto Nacional de Estadística, para que finalmente cause baja en nuestro Padrón Municipal.

3.- Baja extranjeros por traslado a otro País.

El retorno voluntario de extranjeros a su país de origen (u otro país) se tramita mediante una simple solicitud general en el que se refiera su voluntad de abandonar España, aportando la documentación de identidad correspondiente.

En el caso de no hacerlo, mediante la comprobación periódica de residencia de extranjeros, se terminaría resolviendo su inscripción en el Padrón Municipal.

4.- Baja por defunción.

Documentación a aportar:

- Certificado de defunción.

5.- Solicitud de apertura de expediente de baja a personas en un domicilio determinado.

Para solicitar la baja, en el Padrón de Habitantes en un domicilio determinado, de personas que actualmente ya no residan en el mismo se requiere la siguiente documentación:

- Documento de identidad (dni, nie, pasaporte), de la persona solicitante.
- Justificante de vivienda (escritura, recibo de IBI, factura de suministro actual de la vivienda (gas, luz o agua), o, en su caso, contrato de alquiler (adjuntando justificante de pago actual del alquiler).

(si la persona solicitante está recientemente empadronada en esa vivienda, con la solicitud es suficiente porque la documentación anterior ya obra en nuestro poder).

Se deben indicar nombre y apellidos de las personas a dar de baja o, en caso de desconocer estos datos, indicar nombre y apellidos de las únicas personas que residen actualmente en el domicilio (iniciando el expediente para el resto de personas empadronadas).

El expediente se abre y lleva una tramitación, que viene a tardar entre dos y tres meses su resolución.

Legislación.

<https://boe.es/boe/dias/2020/05/02/pdfs/BOE-A-2020-4784.pdf>